REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01423 DE 2008

(25 ABR 2008)

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Que la Empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA** mediante oficio radicado con el No. 289560 del 4 de diciembre de 2007, solicitó expedir registro sanitario al insecticida:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA RATAQUILL - SB	BRODIFACOUMA 0,005%

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA** la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, mediante oficio Radicado con el No. 222937 otorgó el concepto toxicológico favorable EP – 13980- 2007 al producto insecticida RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA RATAQUILL - SB, dado que el mismo cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto insecticida de la Empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA**

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	No. REGISTRO
RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA RATAQUILL - SB	BRODIFACOUMA 0,005%	RGSP – 291 -2008

M218

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA** o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 25 ABR 2008

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Elaboró: Ana Ruth Suárez Cadena – Roberto Alvarez Leal
Revisó: Dra. Sandra Liliana Cortés Gómez – Dra. Gloria Rocío Sandoval